

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00148

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 368 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil instaurada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS contra LUIS EDUARDO CAMPO CASTILLO, WILLIAM RAMÓN MONTOYA, HUGO ALEJANDRO RINCÓN URIBE y VÍCTOR ISIDRO RAMÍREZ LOAIZA.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado John Fredy Álvarez Camargo para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de \$44'000.000 para efectos de resolver sobre las medidas cautelares deprecadas², conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 66
fijado el 29 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Páginas 3 a 7 del documento 008.

² Cuaderno 02.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d384b22652f65cfa252daf45af0e0d225c3669dd49d856f60c4cade17f9f13e3**

Documento generado en 26/05/2023 03:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>